



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PLANTAS PARA REPOSICIÓN DE MARRAS DE ARBOLADO EN VIALES, PARQUES Y JARDINES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA PARA EL AÑO 2020-21.

Cláusula 1. OBJETO.

Es objeto del presente contrato el suministro de árboles de jardinería para el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario del contrato se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitida por el Servicio Municipal competente en materia de Parques y Jardines los árboles incluidos en el mismo y por los precios unitarios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba.

La cantidad de los árboles a suministrar se define inicialmente, no obstante, las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato se pueden incrementar. En todo caso, se señala en el Pliego, el presupuesto máximo de que dispone esta Administración para el presente contrato.

Cláusula 2. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cláusula 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO TIPO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación será de **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (34.343,10 €)** I.V.A. incluido del 21%. Que se considera adecuado a los precios del mercado.

Este Ayuntamiento no fija los precios unitarios, ya que éstos deberán ser indicados por los licitadores en sus ofertas. Los precios ofertados deberán incluir los Gastos Generales y el Beneficio Industrial del suministrador. Se indicará como partida independiente el importe sobre el impuesto de valor añadido.

Clausula 4. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

Cláusula 5. PUNTO DE SUMINISTRO.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de la Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, el adjudicatario tendrá la obligación de disponer de un almacén de suministro abierto al público durante la ejecución del





contrato, en la ciudad de Cuenca, donde los Servicios Municipales puedan dirigirse para retirar los materiales, ya que se exige un plazo de entrega INMEDIATO para suministrar.

Cláusula 6. FORMA DE SUMINISTRO.

El Proveedor queda obligado a suministrar los productos a que se refiere este Pliego con arreglo a las necesidades del Ayuntamiento, que las materializará mediante la tramitación de los pedidos parciales correspondientes, con al menos una hora de antelación. La entrega del pedido se efectuará en el lugar establecido de conformidad con lo señalado en la cláusula anterior.

Esta Administración se reserva el derecho de seleccionar in situ (en los viveros de suministrador) los árboles, y el adjudicatario se verá obligado a realizar la entrega de los suministros seleccionados por el funcionario representante de este Ayuntamiento que acuda a los viveros.

Los pedidos parciales se formalizarán y tramitarán de la siguiente forma:

El Ayuntamiento enviará al adjudicatario una hoja de pedido con tipologías y cantidades, que será entregada en el punto de suministro en el plazo de una hora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no retirar productos relativos a esta licitación hasta tanto no los necesite y hayan sido incluidos en el correspondiente pedido.

Si por cualquier circunstancia el Proveedor no llegara a efectuar el suministro en el plazo requerido, el Ayuntamiento podrá adquirir los productos correspondientes a otro suministrador, con cargo a aquel, y revertir al mismo los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle tal incumplimiento.

Cláusula 7. STOCK MÍNIMO.

Para garantizar el suministro en los plazos establecidos, el Proveedor se compromete a mantener en sus almacenes más próximos a las oficinas centrales del Ayuntamiento, y a su exclusiva disposición, un stock mínimo del 100% del consumo previsto en el Anexo I, para cada uno de los productos objeto del contrato, redondeado su número al alza.

Cláusula 8. MATERIAL VEGETAL.

ÁRBOLES DE HOJA CADUCA

Definición:

Árbol que, estacionalmente, pierde y renueva su follaje.

Características Técnicas y Condiciones de Cultivo:



Las plantas suministradas deben tener identidad y pureza de lote adecuadas en relación al género y especie.

Parámetros de calidad en Raíces y Cepellón:

- Diámetro de la cabellera en árboles a raíz desnuda: Media del perímetro del tronco X 3.
- Diámetro del cepellón: Media del perímetro del tronco X 3.
- Profundidad del cepellón: Media del perímetro del tronco X 0,7.

Valores mínimos:

- Diámetro del cepellón: Media del perímetro del tronco X 0,2.
- Profundidad del cepellón: Media del perímetro del tronco X 1,2

Volumen mínimo del recipiente en relación con el perímetro (árboles en contenedor):

Perímetro (cm)	Volumen mínimo contenedor (L)
6-8	
8-10	15
10-12	25
12-14	25
14-16	35
16-18	35
18-20	50
20-25	50

Las características técnicas y condiciones de cultivo en las que se incluyen tanto parámetros propios (autenticidad), internos (estado hídrico) y externos (parte aérea), deberán seguir las prescripciones recogidas en la NTJ 07 D. Suministro del Material Vegetal. Árboles de Hoja caduca.

ÁRBOLES DE HOJA PERENNE

Definición:

Árbol con follaje fotosintéticamente activo todo el año, cuyas hojas viejas no caen antes de haberse desarrollado otras nuevas.

Características Técnicas y Condiciones de Cultivo:

Las plantas suministradas deben tener identidad y pureza de lote adecuadas en relación al género y especie.

Parámetros de calidad en Raíces y Cepellón:

- Diámetro de la cabellera en árboles a raíz desnuda: Media del perímetro del tronco X 3.
- Diámetro del cepellón: Media del perímetro del tronco X 3.
- Profundidad del cepellón: Media del perímetro del tronco X 0,7.

Valores mínimos de referencia:

- Diámetro del cepellón: Media del perímetro del tronco X 0,2.
- Profundidad del cepellón: Media del perímetro del tronco X 1,2

Volumen mínimo del recipiente en relación al contenedor:

Perímetro (cm)	Vol. Mínimo contenedor (L)	Diámetro Mínimo (cm)
6-8	10	26
8-10	10	26
10-12	15	30
12-14	15	30
14-16	25	35
16-18	35	40
18-20	50	45
20-25	80	50

Las características técnicas y condiciones de cultivo en las que se incluyen tantos parámetros propios (autenticidad), internos (estado hídrico) y externos (parte aérea), deberán seguir las prescripciones recogidas en la NTJ 07 E. Suministro del Material Vegetal. Árboles de Hoja Perenne.

Cláusula 9. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

Las plantas que no cumplan estas normas no se consideran aptas para plantar en zonas verdes dependientes del Ayuntamiento de Cuenca, siendo por cuenta del proveedor los gastos a que den origen tales anomalías y devolución.

1.- Las especies y/o variedades serán absolutamente auténticas, es decir, responderán a los caracteres que las determinan. (Certificado fitosanitario)

2.- Forma de cultivo. En todas las plantas la relación entre la altura y el tronco será proporcional. La altura, la anchura de la copa y la longitud de las ramas corresponderán a la edad de la planta, en proporciones bien equilibradas. Las raíces estarán bien desarrolladas y proporcionadas según la especie o variedad, la edad y crecimiento. Los injertos deberán estar unidos satisfactoriamente.

La medida del cepellón será proporcional a la especie y/o variedad, medida de la planta y condiciones del suelo, y tendrá un buen sistema radicular. La dimensión mínima del cepellón en coníferas será tal que le proporcione un peso superior al peso de la parte aérea. Los cepellones deberán ir atados con materiales degradables que se descomponen antes de un año y medio después de la plantación. Adicionalmente deberán ir protegidos para el transporte con mallas no galvanizadas, cestos metálicos no galvanizados, telas plásticas degradables y/o escayola.

En plantas cultivadas en contenedor, este será de una medida razonablemente proporcionada a la medida de la planta, y estará bien enraizada, de forma uniforme alrededor del contenedor, sin llegar a la espiralización. Una planta en contenedor deberá haber sido cultivada en éste el tiempo suficiente para que las nuevas raíces fibrosas se desarrollen, de manera que la masa de raíces conserve su forma y se mantenga compacta cuando se extraiga del mismo. El contenedor será suficientemente rígido para aguantar la forma del cepellón, protegiendo la masa de raíces durante el transporte.

3.- Sanidad vegetal. Las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas, para que la nueva toma y el desarrollo futuro no peligran. No presentará heridas en su corteza, fuera de las normales producidas durante la poda. El sustrato de las plantas cultivadas en contenedor y los cepellones estarán libres de malas hierbas, especialmente vivaces. Esto se certificará mediante Certificado fitosanitario.

4.- Suministro. El lote será homogéneo, de la misma especie, variedad y categoría. Las plantas estarán debidamente etiquetadas, al menos una planta de cada lote.

5.- Transporte. Las ramas de los árboles deberán atarse con cintas o telas anchas de manera que estas queden recogidas lo máximo posible sobre el tronco, pero sin que se rompan o dañen. El transporte por camión se realizará con camiones de caja cubierta con lona o de caja cerrada, para que las plantas no sufran la incidencia del aire. Las dimensiones del camión serán las adecuadas sin necesidad de podar troncos o ramas. El sustrato de cepellones y contenedores conservará la humedad durante el trayecto.

En todo caso, deben pertenecer y ser de una categoría tal que se caracterice por:

- Ser conforme a la especie y/o variedad, presentando su porte natural y aspecto típico. Cada especie o variedad se debe suministrar con una etiqueta duradera con los caracteres bien visibles, especificando el nombre botánico, perímetro de tronco, altura, volumen del contenedor, edad, etc.
- Estar exentos de parásitos y enfermedades. No presentarán defecto por enfermedades, plagas, fisiopatías, deficiencias nutricionales o fitotoxicidad.

- Estar exentos de lesiones de origen biológico y/o de secuelas fisiológicas, susceptible de perjudicar el prendimiento y crecimiento posterior. Deberán ser sanos, maduros y suficientemente endurecidos para que no peligre el arraigo y su desarrollo futuro y no presentarán quemaduras, ni heridas en la corteza aparte de las normales producidas por poda.
- Tener un sistema radicular normalmente constituido, que no presente raíces principales torcidas cerca del cuello, ni daños mecánicos o fisiológicos que pueden deberse:
 - Al sistema de cultivo.
 - Al arranque.
 - A diferentes manipulaciones, y que pueden perjudicar el prendimiento o crecimiento posterior de la planta.
- Tener un aspecto vegetativo conforme a las características típicas de la especie y/o variedad no presentando daños mecánicos. La altura mínima a la cruz será de 2,50 m. para árboles y de 1,70 m. para los arbustos conducidos en forma arbórea.
- La copa debe haberse preparado o podado de acuerdo con el tipo de vegetación de la especie y/o variedad, sin alterar la forma deseada y determinada, con un mínimo de tres ramas bien equilibradas (dos en caso de porte llorón) y sin presencia de ramas ahorquilladas anómalas o rotas. Las ramas tendrán una buena turgencia.
- La parte aérea, tanto en árboles de copa, flechadas, etc., deberá corresponder a la edad del individuo, debiendo estar proporcionalmente bien equilibrada.
- Los árboles no deberán presentar ramas dominantes (ramas con horquillas) en su eje principal, ni ramificaciones anómalas. Los árboles se clasifican en las siguientes tipologías por su ramificación:
 - Ramificados desde abajo: deberán estar totalmente vestidos de abajo a arriba y tener las ramas laterales bien repartidas regularmente a lo largo del tronco, teniendo la guía dominante intacta.
 - Ramificados en copa (a partir de la cruz): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. Deberán tener una copa proporcionada al grosor del tronco y presentar un mínimo de tres ramas estructurales equilibradas entre ellas.
 - Flechados (un eje principal): requieren una altura de copa de 2,25 a 2,50 m. Y además deberán tener la guía dominante intacta.
- Los troncos serán rectos sin presentar en toda su longitud deformaciones, ni brotes.

- En cuanto al sistema radical, los árboles a raíz desnuda deberán presentar un sistema bien ramificado, no excesivamente podado, sin síntomas de deshidratación, siendo el diámetro de cabellera proporcional al tamaño y edad del ejemplar.
- En los árboles suministrados con cepellón, éste deberá ser sólido y estar atado con material degradable y podrá protegerse con malla metálica no galvanizada o con tela plástica degradable. No presentará raíces seccionadas fuera del cepellón de diámetro superior a 3 cm.
- Las raíces no deberá estar deterioradas ni presentar indicios de pudrición.
- Los sustratos en caso del cultivo en contenedor, deberán estar libres de malas hierbas.
- Presentar las características y dimensiones mínimas fijadas y que sean proporcionales a su edad, condiciones de cultivo y desarrollo lógico. No serán plantas reviejas, endurecidas o de porte y aspecto precario.
- Particularmente los árboles de alineación, tendrán el tronco recto y su altura no será inferior a lo especificado en cada caso. El calibre mínimo tomado a un metro desde la base será de 12/14 para árboles, salvo que pueda autorizarse un calibre más pequeño ante la existencia de causas justificadas.
- Si, previo acuerdo, fuese necesario el suministro con raíz desnuda, el diámetro de la cabellera será tres veces la media de la clase perimetral y para árboles en cepellón o contenedor el diámetro del cepellón o contenedor será también tres veces la media de la clase perimetral y con una profundidad equivalente al diámetro x 0,7.

Cláusula 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El (Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato, como mínimo una acción de sensibilización y formación, de duración mínima de 10 horas con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector correspondiente.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato al inicio de la ejecución del contrato, la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como su contenido. Antes de la



finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios.

A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cláusula 11. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

- 1.- La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega, se realizará por el funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento.
- 2.- La aplicación de las normas de calidad del material vegetal se comprueba individualmente y de forma visual respecto a su concordancia con las normas propuestas.
- 3.- El acto formal de recepción del suministro se deberá hacer una vez descargada la mercancía contratada, mediante la firma de conformidad del albarán correspondiente por el responsable de la recepción designado por el Ayuntamiento.
- 4.- Los árboles tendrán un tamaño igual o superior al mínimo de la clase perimetral considerada, pero inferior al máximo de la siguiente clase perimetral.

Cláusula 12. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS.

El Proveedor deberá ofertar el plazo de garantía contra todo defecto de los productos a suministrar, que en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) año. Durante dicho período los defectos imputables a estos casos serán subsanados por el adjudicatario a su costa, en el plazo de CINCO (5) días a contar desde que le sea notificado. De no hacerlo en el citado plazo el Ayuntamiento procederá a efectuar la subsanación a costa de aquel, devolviéndole el material defectuoso.

Cláusula 13. IDENTIFICACIÓN Y MARCADO.

Las plantas estarán debidamente etiquetadas, al menos una planta de cada lote. El lote será homogéneo, de la misma especie, variedad y categoría.

Cláusula 14. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA EXIGIBLE.

Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

-Solvencia económico-financiera:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E270C174C4E8402C6B618567ACC59E30648
163522A205F54C3B0C2BC379146747DDB182A3CF

FECHA DE FIRMA:
21/04/2021
22/04/2021

PUES TO DE TRABAJO:
TECNICO
TECNICO

NOMBRE:
IZQUIERDO HONTECILLAS ISRAEL
CHILLARÓN YUSTE MIGUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - <https://sede.cuenca.es> - Código Seguro de Verificación: 160011D0C2F707FC8F2420E543A1



constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al de licitación.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 €).

c) Las Sociedades Mercantiles, además deberán aportar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se haga constar tanto el fondo de maniobra que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

-Solvencia técnica:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido una facturación anual superior al precio base de licitación reflejado en el presente pliego en los tres últimos años; en el caso de que la empresa licitadora no haya cumplido los tres años de antigüedad desde su fundación, deberá acreditarlo y en tal caso estará exenta de cumplir con este punto).

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante (en cuanto a este punto, los productos a presentar deberán ser del tamaño y edad de la planta que se oferta).

Cláusula 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se propone un procedimiento de adjudicación ordinario, conforme al art. 131, abierto y con aplicación exclusivamente de un criterio económico.

Mayor descuento ofertado sobre el precio unitario máximo de las plantas indicadas en el Anexo I de este pliego (porcentaje con tres decimales). El porcentaje de descuento será el mismo para todas las plantas relacionadas en el mencionado Anexo.

En el descuento correspondiente se entenderán incluidos la totalidad de los gastos en impuestos correspondientes.



La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de que en caso de que el producto tenga un precio de venta al público inferior al indicado en el Anexo I, suministrará el mismo a dicho precio de venta al público aplicándole además el descuento ofertado.

En el caso de que el precio de venta al público sea superior al indicado en el Anexo I, lo suministrará al importe indicado en dicho Anexo al que aplicará el descuento ofertado.

De esta forma, el suministrador siempre deberá facturar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca el menor de los precios que podrá ser el especificado en el Anexo I o el Precio de Venta al Público, aplicándole al menor el descuento ofertado.

El no cumplimiento de esta condición será por sí misma causa justificada de resolución del contrato, sin perjuicio de las posibles penalizaciones que el Ayuntamiento pueda imponer al adjudicatario por su incumplimiento.

Cláusula 16. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá mantener los precios ofertados en su proposición económica.

El personal técnico de parques y jardines, podrá requerir al adjudicatario para que suministre los catálogos o fichas técnicas de los materiales que componen su oferta, a los efectos de comprobar que sus características técnicas se corresponden con las requeridas en este pliego.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de manipulación y transporte que conlleve la entrega de los bienes hasta el lugar que previamente se haya señalado en la oferta, incluida la carga y descarga de los mismos, así como todos aquellos inherentes a la entrega del suministro, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte y personal que sean precisos para el traslado al lugar que previamente se haya señalado en la oferta, de manera que quede siempre garantizada la puntual recepción del material.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega de la Administración.

La empresa adjudicataria designará un representante, que tendrá capacidad suficiente para actuar como portavoz y que facilitará un número de teléfono de contacto, para una gestión ágil de los pedidos y de las incidencias del contrato. El cambio de dicho representante deberá ser comunicado al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca con un mínimo de dos días de antelación.



Los pedidos de materiales se formalizarán por correo electrónico, mediante una llamada telefónica a la empresa contratista por el encargado y/o técnico auxiliar de parques y jardines, o de forma presencial, a fin de agilizar el pedido.

Tras la solicitud u orden de pedido de material que realice el Ayuntamiento, el adjudicatario deberá preparar a la entrega y/o retirada del suministro, un albarán que emitirá por duplicado en el que se indicará al menos los siguientes datos: destino del material con indicación de la zona o finalidad para la que se destina y que será facilitada al contratista por el operario autorizado que retirará el material o previamente en el caso de material que deba ser encargado, descripción de material retirado (referencia del material según la indicada en el Anexo I), unidades retiradas o entregadas y fecha de entrega del mismo.

Para proceder a la entrega y/o retirada del material, el albarán deberá firmarse por el personal autorizado al efecto, indicando este nombre y apellidos de forma clara. En caso contrario no se podrá realizar el abono del material retirado.

En caso que se entregue material en mal estado o defectuoso, el adjudicatario sin coste alguno para la administración, procederá a la sustitución del mismo.

Dentro de los diez primeros días de cada mes, el adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento, una factura detallada de los materiales suministrados durante la mensualidad anterior, así como copia de los albaranes.

En las facturas que emita el adjudicatario deberá indicarse la descripción del material retirado, unidades, precio del material o en su caso precio ofertado, y número de albarán o albaranes con el que se retiró el material.

Cláusula 17. FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono mensual del material suministrado, previa conformidad de los técnicos del Servicio de Medio Ambiente. La presentación al cobro de la factura se realizará a través del punto general de entradas de facturas electrónicas (plataforma FACe).

El procedimiento será el siguiente:

Se emitirán facturas mensuales a las que se incorporarán los albaranes de material entregado, debiendo éstos estar firmados por el funcionario o empleado municipal que recibió el material, y un documento que desglose la siguiente información: fecha del suministro, descripción del material, unidades suministradas e importe de las mismas de acuerdo a la oferta económica presentada por la empresa adjudicataria.

Los responsables del servicio municipal responsable de Parques y Jardines conformarán dichas facturas si el suministro ha sido satisfactorio.



Cláusula 18. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir con los requisitos recogidos en el presente pliego, que en todo caso se entenderán comprendidos en su oferta, aunque ésta no los recoja explícitamente.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un responsable de la ejecución del contrato, facilitando a los servicios técnicos municipales un teléfono y correo electrónico de comunicación. Para cualquier consulta o asunto relacionado con el contrato, los servicios técnicos municipales contactarán con dicha persona.

Los gastos de desplazamiento serán por cuenta del adjudicatario, así como cualesquiera otros que deriven del presente contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los productos suministrados y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en tal caso a la Administración en expediente contradictorio tramitado al efecto.

El material se recibirá a plena satisfacción por parte del Ayuntamiento, de tal forma que si los materiales no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar el suministro de materiales quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, debiendo ser sustituido el material defectuoso en un plazo igual al establecido en el apartado de entrega y recepción del presente pliego.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 19. SUMINISTROS DE MATERIALES DISTINTOS A LOS INDICADOS EN EL ANEXO I.

En caso de que el Ayuntamiento requiriese de materiales no indicados en el Anexo I, el Ayuntamiento se dirigirá al adjudicatario y le solicitará el precio de venta al público (PVP) del mismo. Sobre dicho PVP el adjudicatario deberá aplicarle el descuento ofertado. Una vez conocido dicho precio, los servicios técnicos municipales decidirán si realizan el pedido o no tras valorar si el mismo es más ventajoso. El Ayuntamiento no tendrá ninguna obligación de adquirir al adjudicatario productos que no se encuentren especificados en el Anexo I.

Cuenca a la fecha de la firma electrónica.



Anexo I

Especie	TOTAL	TAMAÑO	ENVASE	€/UD	IMPORTE
Acer negundo	2	12/14	CONT	37,27 €	74,55 €
Aesculus hippocastanum	43	12/14	CONT	64,55 €	2.775,45 €
Albizia julibrissin	29	12/14	CONT	59,09 €	1.713,64 €
Buxus sempervirens	4	40	C-25	39,09 €	156,36 €
Catalpa bignonioides	4	14/16	CONT	43,64 €	174,55 €
Celtis australis	110	12/14	CONT	41,82 €	4.600,00 €
Cercis siliquastrum	9	12/14	CONT	54,55 €	490,91 €
Crataegus alba	1	10/12	CONT	70,00 €	70,00 €
Crataegus laevigata "Paul's Scarlet"	23	10/12	CONT	70,00 €	1.610,00 €
Fraxinus excelsior	1	12/14	CONT	32,73 €	32,73 €
Hibiscus syriacus	23	12/14	CONT	70,00 €	1.610,00 €
Juglans regia	2	12/14	CONT	30,00 €	60,00 €
Koelreuteria paniculata	11	12/14	CONT	75,45 €	830,00 €
Ligustrum japonica	9	12/14	CONT	52,73 €	474,55 €
Liquidambar styraciflua	13	12/14	CONT	90,91 €	1.181,82 €
Malus floribunda	21	10/12	CONT	58,18 €	1.221,82 €
Melia azederach	24	12/14	CONT	41,82 €	1.003,64 €
Morus alba fruitless	33	12/14	CONT	56,36 €	1.860,00 €
Nerium oleander	18	12/14	CONT	54,55 €	981,82 €
Platanus hispanica	10	12/14	CONT	47,27 €	472,73 €
Prunus pisardii	13	12/14	CONT	50,00 €	650,00 €
Prunus serrulata Kazan	22	12/14	CONT	102,73 €	2.260,00 €
Pyrus calleryana	21	12/14	CONT	88,18 €	1.851,82 €
Salix matsulana	6	12/14	CONT	33,64 €	201,82 €
Sophora japonica	12	12/14	CONT	41,82 €	501,82 €
Tilia platyphyllos	23	12/14	CONT	60,91 €	1.400,91 €
Tilia tomentosa	2	12/14	CONT	60,91 €	121,82 €
SUBTOTAL					28.382,73 €
21% IVA (s/ 28.382,73)					5.960,37 €
TOTAL					34.343,10 €